

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.

j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR SILVANA MARGARITA BRITO RIVERO, EN CONTRA DE ALEX ALFREDO NOCHES BUSTAMANTE, RADICACIÓN N° 200134089001-2020-00168-00

Agustín Codazzi Cesar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 397 del Código General del Proceso, la presente demanda, el juzgado.

RESUELVE

- 1.- Admitir la demanda de fijación de cuota alimentaria promovida por SILVANA MARGARITA BRITO RIVERO, en representación de su menor hijo JOSÉ ALEXANDER NOCHES BRITO.
- 2.- Désele al presente proceso de alimentos el trámite establecido en el artículo 390 y S.S, del Código General del Proceso.
- 3.- El despacho se abstiene de fijar alimentos provisionales toda vez que mediante acta de conciliación de fecha 14 de Junio de 2019, aportada como prueba fue fijada la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00) mensuales.
- 4.- Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda al señor ALEX ALFREDO NOCHES BUSTAMANTE, en la forma señalada en el artículo 391 del Código General del Proceso y una vez notificado hágasele entrega de la copia de la demanda con sus respectivos anexos, córrasele traslado por el término de Diez (10) días hábiles.
- 5.- Téngase como demandante en este proceso a la señora SILVANA MARGARITA BRITO RIVERO.
- 6.- Archívese copia de la demanda referenciada y déjese la anotación en el libro radicator respectivo.

CÓPIESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez